

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 13 de Julio de 2009.-
Ordenanza N° 20/2009 JFMVP.-

VISTO:

El dictado del Decreto Provincial N° 2640 y las Ordenanzas N°17/2009 JFMVP y 19/2009 JFMVP, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de julio se realizó en el ámbito de este Concejo -y con la asistencia de sus integrantes- la segunda reunión del año 2009 de la Junta de Defensa Civil a fin de analizar la marcha de la situación generada por la pandemia de gripe A que afecta a más de 120 países en el mundo, incluyendo a la República Argentina, invitando a los asistentes a pronunciarse sobre la necesidad de mantener o modificar las medidas dispuestas en esta comuna.-

Que tras el intercambio de opiniones entre los concurrentes, se expresó la conveniencia de modificar -autorizando- lo dispuesto respecto del desarrollo de actividades deportivas al aire libre, acorde lo aconsejado por las autoridades sanitarias a nivel nacional y provincial.-

Que sin perjuicio de ello, se estimó prudente que el ejercicio de tales actividades se lleve a cabo acompañadas de sugerencias a la población para que extreme sus cuidados en lo que respecta fundamentalmente a la aglomeración de personas, evitando generar situaciones susceptibles de contraer y/o transmitir la enfermedad, citándose a modo de ejemplo lo vinculado con la tradicional costumbre de compartir mate, saludos, etc.-

Que el artículo 2° de la Ordenanza 17/09 dispone textualmente: "ART. 2°: DISPONER a partir de la fecha, y por tres semanas, la suspensión de toda actividad que implique concentración de personas, y en especial la realización de competencias, bailes, guitarreadas, peñas y/o similares, actividades en boliches bailables, canto bares, clubes y/o similares, sean en espacios al aire libre o cerrados, gratuitos u onerosos. La medida regirá por tres semanas desde el 03 de julio de 2009, pudiendo ser prorrogadas si las circunstancias lo aconsejan".-

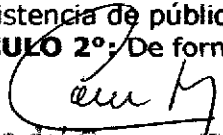
Que existe consenso unánime entre los vocales integrantes de este Cuerpo en proceder a modificar el mismo a tenor de lo expuesto en la presente y en virtud de lo sugerido en la reunión de Defensa del día 07 de julio.-

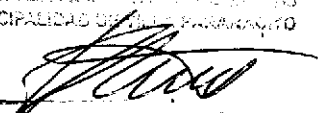
Por ello:


**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

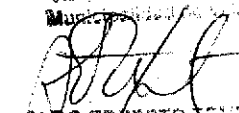
ARTICULO 1°: MODIFICASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 17/2009, por el siguiente texto: "DISPONER a partir de la fecha, y por tres semanas, la suspensión de toda actividad que implique concentración de personas, y en especial la realización de competencias, bailes, guitarreadas, peñas y/o similares, actividades en boliches bailables, canto bares, clubes y/o similares, sean en espacios al aire libre o cerrados, gratuitos u onerosos. La medida regirá por tres semanas desde el 03 de julio de 2009, pudiendo ser prorrogadas si las circunstancias lo aconsejan". **Exceptuase** de lo dispuesto la realización de actividades **deportivas al aire libre**, a condición de serlo en forma individual o de pequeños grupos, manteniéndose la prohibición sobre la organización de torneos o demostraciones públicas, sean promovidos por persona pública o privada, de existencia física o ideal y bajo cualquier título, modo o forma en la que pretenda impulsarse su realización, incluyendo la prohibición de convocar -por el medio que sea- a la asistencia de público.-

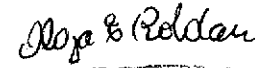
ARTICULO 2°: De forma.-



María del Carmen Collier
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

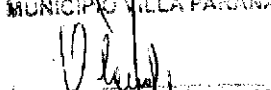

PABLO ROBERTO MASÓ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO BENVENUTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDÁN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA JUANA RIEDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JUSTO CARLOS OYANG
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO